



PARRAL, 06 May 2013

DECRETO EXENTO N° 2130/.

VISTOS:

- 1) El Convenio de Transferencia de Recursos Financieros para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar, suscrito con fecha 15 de Enero del 2013, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y Ilustre Municipalidad de Parral.
- 2) La Resolución Exenta N° 098, de fecha 31 de Enero de 2013, emitida por doña María Claudia Jorquera Coria, Directora Regional FOSIS Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.
- 3) El Decreto Exento N° 998 de fecha 28 de Febrero de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba el Convenio precedentemente aludido.
- 4) El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1) Que es necesario contar con dinero en efectivo para financiar gastos menores por concepto de movilización (pasajes, peajes y/o combustible) para el traslado del Asesor Sociolaboral del Programa "Convenio Sociolaboral".

DECRETO:

- 1) **AUTORIZASE**, la creación de Fondo Fijo Municipal, a contar del mes de abril y hasta diciembre del 2013, por la suma de \$ 30.000.= (Treinta mil pesos) mensuales, para efectuar la cancelación en efectivo de gastos inherentes a las funciones que le son propias del Asesor Sociolaboral, egresos insertos en los conceptos comprendidos en el Ítem 114-05-08-003-000 "Programa Convenio Sociolaboral", Cuenta Extrapresupuestaria.-
- 2) **ESTABLÉCESE**, que el Fondo Fijo será administrado por la Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Sra. María Teresa Henríquez Fuentealba, R.U.T. N° 7.878.613-2, Planta, Grado 15, o en su ausencia por la Administrativo, Contrata, Grado 16; Sra. Paulina Marlene Vergara Parada, R.U.T. N° 15.157.443-2, quienes deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1.378 de 1992, del Ministerio de Hacienda.
- 3) **ESTABLÉZCASE**, asimismo, que el Fondo Fijo deberá ser repuesto previa rendición de cuenta documentada, cuando alcance su gasto máximo y su tratamiento contable e imputable será el establecido en el Decreto N° 998 de 1983 e instrucciones sobre el particular, impartidas por la Contraloría General de la República en la Resolución N° 759 de 2003.
- 4) **DEJESE CONSTANCIA**, que la Póliza de Fidelidad Funcionaria de las funcionarias indicadas en el presente Decreto se encuentran vigente en el Organismo Contralor.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, GÍRESE Y PÁGUESE

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL

IVAN DAMINO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/COU/AZG/ahm.

DISTRIBUCIÓN:

- 1) Depto. de Administración y Finanzas (2)
- 2) Director de Control.
- 3) Asesoría Jurídica.
- 4) Oficina de Partes. ✓
- 5) Archivo Dideco (2).

